

**DICTAMENES**  
**SESION PLENARIA No. 98**

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES  
San Salvador, 16 de abril de 2008

**EXPEDIENTE No. 1448-4-2008-1**  
**DICTAMEN N° 25**

**FAVORABLE**

**Señores Secretarios**  
**Asamblea Legislativa**  
**Presente**

La Comisión de Asuntos Municipales se refiere al Expediente No. 1448-4-2008-1, que contiene moción de la Diputada Carmen Elena Calderón de Escalón, en el sentido se le otorgue el Título de Villa a la localidad de San Antonio Pajonal de Santa Ana.

San Antonio Pajonal está limitado al Norte por la República de Guatemala, al Noreste, Este y Sureste por el municipio de Metapán, al Sur por el Municipio de Texistepeque, al Suroeste por los municipios de Santiago de La Frontera y Texistepeque, al Oeste y Suroeste por la República de Guatemala.

El municipio de San Antonio Pajonal se divide en los Cantones: El Mojón, El Tablón, La Piedrona y Los Ángeles y los Caseríos: El Mojón, Las Marías, El Tablón, La Cuesta, Linda Vista, Barranquilla, La Piedrona, Conacastillo, La Joya, Santa Gertrudis, Las Marías, Los Ángeles, Los Encuentros, Cuevitas y Las Pocitas o las Pozas.

Cuenta con los servicios públicos siguientes: telecomunicaciones, agua potable, juzgado de paz, delegación de policía nacional civil, unidad de salud y centro escolar "José María Salazar" y escuelas de educación básica en los todos los cantones y caseríos.

Los productos básicos más cultivados son: patata, cebolla, tomates, jocotes, granos básicos y pastos. También cuenta con crianza de ganado vacuno, porcino y crianza de aves de corral.

En 1807 la Hacienda de Pajonal o de San Antonio Pajonal era propiedad de don Isidro Menéndez. En esta hacienda se formó un caserío que perteneció a la jurisdicción de Santiago de la Frontera en el distrito de Metapán. En 1910, San Antonio Pajonal era Cantón, comprendía el valle de su nombre y el caserío. La Piedrona. Por Decreto Legislativo del 13 de noviembre de 1945, durante la administración del General Salvador Castaneda Castro, se erigió en pueblo el Cantón de San Antonio Pajonal, con jurisdicción en los cantones de La Piedrona y El Tablón.

En base a las razones anteriormente expuestas, esta Comisión acuerda emitir dictamen **FAVORABLE**, en el sentido de otorgarle el Título de Villa a la referida localidad, por cumplir con los requisitos mínimos que establece el Art. 15 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos.

Así nuestro dictamen, el cual hacemos del conocimiento del Plenario Legislativo, para los efectos legales consiguientes.

#### DIOS UNION LIBERTAD

##### VOTACION.

Si	No	Abstención.	No votaron
61 votos	-	-	23



